

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 336

TEGUCIGALPA 23 DE AGOSTO DE 1909

NUMERO 3.359

SUMARIO

GUERRA—Se concede una licencia y se encarga un empleo—Se suspenden unas Bandas Marciales—Se autoriza el gasto de \$ 5 00—Se autoriza la erogación de \$ 48.00—Se autoriza la erogación de \$ 12.00—Se autoriza erogación de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 2.00—Se manda pagar la suma de \$ 785.95—Se admite un licencia y se nombra sustituto.

AVISOS.

OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS—Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de abril de 1909.

GUERRA

Se concede una licencia y se encarga un empleo

Tegucigalpa: 19 de junio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia por quince días, sin goce de sueldo, al Mayor de Plaza de Yoro, Coronel Anselmo Bueso, debiendo empezarse á contar del lunes 21 del corriente, y encargar la Mayoría de Plaza, también sin goce de sueldo, al Comandante de Armas de dicho departamento, por mientras dura la licencia expresada.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carrías A.

Se suspenden unas Bandas Marciales

Tegucigalpa: 19 de junio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Suspender, por razones de economía, las Bandas Marciales de Ocotepeque, Santa Rosa de Copán, Marcala, La Esperanza, Nacaome, Choluteca, Roatán, La Paz, Comayagua y Trujillo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carrías A.

Se autoriza el gasto de \$ 5 00

Tegucigalpa: 19 de junio de 1909

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cinco pesos que se entregarán al Comandante de Armas de la Sección Militar de Comayagüela por el Administrador de Rentas de este departamento, para la compra de dos libros en blanco que servirán en la expresada Comandancia. La erogación se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carrías A.

Se autoriza la erogación de \$ 48.00

Tegucigalpa: 21 de junio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuarenta y ocho pesos que serán pagados al Comandante de Armas de Amapala por el Administrador de la Aduana de dicho puerto, y que fueron invertidos en la hechura de una docena de tarimas para el servicio del Hospital Militar del expresado puerto. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carrías A.

Se autoriza la erogación de \$ 12.00

Tegucigalpa: 21 de junio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doce pesos que serán entregados al Comandante de Armas de Intibucá por el Administrador de Rentas del mismo, y que fué invertida en el pago de diez días de sueldo á tres soldados que prestaron servicios extraordinarios. El gasto se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra,

del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra

M. Carrías

autoriza erogación de \$ 10 00

Tegucigalpa 21 de junio de 1909

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la erogación de diez pesos que serán pagados al Comandante de Armas del departamento de Copán por el Administrador de Rentas del mismo y que fué invertida en el pago del ataúd que sirvió para el enterramiento del cadáver del cabo Agustín Márquez, de alta en la guarnición de Santa Rosa. La erogación se imputará á la partida 3a, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carrías A.

Se autoriza el gasto de \$ 2.00

Tegucigalpa: 21 de junio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de dos pesos que serán pagados al Comandante de Armas de Copán por el Administrador de Rentas del mismo departamento, que fueron invertidos en la hechura del forro de una puerta del almacén de guerra de Santa Rosa, imputándose el gasto á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carrías A.

Se manda pagar la suma de \$ 785.95

Tegucigalpa: 22 de junio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de Amapala se pague al señor General don José María

Valladares, la cantidad de setecientos ochenticinco pesos, noventicinco centavos, que se le adeudan por su liquidación de la campaña de 1907. La erogación se imputará a la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

M. Carrías A.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 23 de junio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por el Coronel Francisco Márquez del cargo de Mayor de Plaza del departamento de Intibucá, rindiéndole las gracias por sus servicios; y nombrar, con igual carácter, al Coronel Juan J. Guzmán, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carrías A.

AVISOS

Hago constar: que con fecha doce de agosto de mil novecientos siete fué concedida a Inés Ochoa Ferrufino, por el Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, la posesión efectiva de la herencia de su padre natural don José María Ochoa, según consta de la parte resolutive de la sentencia que dice:—"Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República y haciendo aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede la posesión efectiva de la herencia de José María Ochoa á su hija natural Inés Ochoa Ferrufino, con beneficio de inventario; y manda que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, y que se publique esta resolución en un periódico oficial ó del departamento, anunciándose además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, y que se extienda á la interesada la certificación correspondiente.—Notifíquese.—M. Velásquez.—Martín Jiménez, Srío. —Tegucigalpa: 31 de julio de 1909.

GONZALO ZELAYA SRIO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, hace saber: que el 21 del corriente mes presentó á su Despacho una solicitud el General don Miguel Oqueli Bustillo, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno de doscientas hectáreas de extensión, poco más ó menos, en jurisdicción municipal de esta ciudad, denominado "Las Guarumas," limitado así: al Norte, el lugar llamado "El Terrero" ó "Terreiro Blanco," al Este, terrenos de los Pinedas y de los señores David Valladares, Ramón Arambú y el solicitante: al Sur, terreno de Los Planchitos, quebrada del Quiscamote de por medio; y al Oeste, terreno de Las Casitas, de propiedad del peticionario y otros condueños. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 29 de julio de 1909.

22

V. MEJÍA COLINDRES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, hace saber que el 19 del corriente mes presentó á su Despacho una solicitud el General don Miguel Oqueli Bustillo, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno de cuatrocientas hectáreas de extensión, próximamente, en jurisdicción municipal de esta ciudad, cuyo lote de terreno parte del linder de Terreritos, en la altura de la montaña Las Moras, linder del terreno que pertenece á don David Valladares, á don Ramón Arambú y al solicitante, con el terreno perteneciente á la compañía minera El Rosario, y va con dirección á Jupurá, hacia el Sur de Terreritos, limitado así: al Norte y Este terreno de la sociedad New York and Honduras Rosario Mining Co; y al Sur y Oeste, terreno de Las Casitas y ejidos de la aldea de Cofradía. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 29 de julio de 1909.

22

V. MEJÍA COLINDRES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, hace saber: que el 19 de los corrientes presentó á su Despacho una solicitud el General don Miguel Oqueli Bustillo, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno de cuatrocientas hectáreas de extensión, próximamente, y sito en jurisdicción municipal de Cantarranas, en este departamento, y limitado así: al Norte, terreno nacional, río de Choluteca de por medio; al Este, terreno de "San Juan del Hatillo," perteneciente á don Valentín Coello y á otros condueños y terrenos ejidales de San Juan de Flores; al Sur, terreno medido á solicitud de don Rafael Callejas y terrenos de la compañía minera de San Juancito; y al Oeste, terreno llamado "La Unión," perteneciente á don David Valladares, Ramón Arambú y al solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: julio 29 de 1909.

22

V. MEJÍA COLINDRES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber que en las diligencias de posesión efectiva que han solicitado los señores Cirilo Maldonado y María Josefa del mismo apellido, de los bienes que á su defunción dejó don Luis Antonio Maldonado, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Juzgado de Letras del departamento—Ocoatepeque: treinta de julio de mil novecientos nueve.—"Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República de Honduras, de acuerdo con el parecer de su Fiscal, en observancia de los artículos 40, número 2º, de la Ley de Tribunales, y 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede á los señores Cirilo Angel Antonio, María Josefa, Cesárea, Catalina y Jesús María Maldonado y señora Clemencia Elazo, la posesión efectiva de la herencia del difunto Luis Antonio Maldonado, padre de los primeros y esposo de la última, mandando que esta resolución se publique en el periódico oficial por no haber en este departamento, que se anuncie, además, por carteles durante quince días, fijados en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, y que se haga la inscripción indicada en el artículo 714 del Código Civil, extendiéndose á los peticionarios la certificación que de este fallo han solicitado.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Vidal M. Mejía, Srío.—Ocoatepeque: 31 de julio de 1909.

15-4

VIDAL M. MEJIA. S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que en las diligencias de declaratoria de heredero y posesión efectiva que ha solicitado don Fernando Reyes, en bienes de su difunto hijo Juan Miguel

del mismo apellido, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Juzgado de Letras del departamento.—Ocoatepeque treinta de julio de mil novecientos nueve.—Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República de Honduras y haciendo aplicación de los artículos 40 número 2º, de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales: 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede al señor Fernando Reyes la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito, sin perjuicio de tercero de mejor derecho mandando se haga la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil y que se publique esta resolución en "La Gaceta" oficial por carteles fijados, por el término de quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Vidal M. Mejía, Srío.—Ocoatepeque: 31 de julio de 1909.

15-4

VIDAL M. MEJIA. S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, para conocimiento del público, hace constar: que en las diligencias de declaratoria de herederos y posesión efectiva de herencia solicitada por doña Cástula López, con fecha siete del presente mes recayó la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, 714, 960 números 1º y 7º del Código Civil: 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos, declara á doña Cástula López y á su hijo legítimo Filiberto Domínguez herederos ab-intestato del difunto Simeón Domínguez, en su carácter de esposa é hijo, respectivamente, de éste, y se les concede la posesión efectiva de la herencia en todos los bienes, derechos y acciones que á su defunción dejó el expresado Simeón Domínguez, sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho; debiendo hacerse la inscripción respectiva en el Registro correspondiente las publicaciones en el periódico oficial "La Gaceta" y los anuncios por carteles, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese y extiéndase la correspondiente certificación.—A. Cabrera.—S. Portillo Morales, Srío.—Es conforme.—La Esperanza: 8 de junio de 1909.

15-9

S. PORTILLO MORALES, SRIO.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana de este puerto, hace saber: que el señor Raimundo Z. Murillo, casado agricultor y de este vecindario, se presentó á esta Administración, el 26 de febrero último, denunciando un terreno nacional llamado "Vistada del Temblor," de cien manzanas de extensión, de las cuales 30 están cultivadas de bananos por el denunciante y el resto inculto. El citado terreno está al Sur de este puerto, á inmediaciones de "Campana," siendo sus límites: al Norte, río Chameleón; al Sur, el críke "Botija" y terrenos de don Daniel Fortín; al Este, el mismo críke y finca de don Gerbacio Cruz; y al Oeste, río Chameleón nombrado y trabajos del italiano R. Mitchell. Es propio para la agricultura, y el señor Murillo desea adquirir su dominio útil por los medios legales.—Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Puerto Cortés: 2 de julio de 1909.

30-30

R. LOPEZ G.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR.

—Miguel R. Zelaya Arana.

Tipo. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 4

CENTRO-AMERICA

Ingresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de abril de 1909

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Derechos Gra	Amapala	Pto. Cortés	Trijunillo	La Ceiba	Roatan	Tegucigalpa	Comayagua	El Paraíso	Choluteca	Valle	La Paz	Olancho	Sta Bárbara	Yoro	Cracias	Intibucá	Copán	Cortés	Ocotepeque	TOTALES	
Reinta Aduanera.—Derechos de Importación																						
Rodaje																						
Faro y Fondeaje																						
Importación Fiscal																						
Mullas																						
Régimen de Aduanero																						
— 14 av																						
— Polvora																						
Explosivos Timbrados.—Papel Sellado.																						
Libros																						
Impuestos Pecuario																						
Impuesto de Carro																						
Impuesto de Verónica																						
Impuesto																						
Papel d Aduanas.—Pólizas																						
Manifestos																						
Permisos de Neg. Sanidad																						
Permisos de Neg. Sanidad																						
Matanza de Embarcaciones																						
Grutas de Navegación																						
Exportación de Ganado																						
— Baniacos																						
Muelle de Pinar																						
Producto de Pinar																						
2 1/2 de Memento																						
Imprenta y Encuadernación Nacional																						
Cabin																						
Registro de la Propiedad																						
Ingresos Recaudados.—Mullas																						
Impuesto de Carro																						
Impuesto de Verónica																						
Impuesto de Carro																						
Impuesto de Verónica																						
Fondo de Desamortos																						
Devoluciones																						
Alquiler de Edificios Nacionales...																						
Matanza de Embarcaciones																						
Recaudación																						
Amortizaciones, R. O																						
Ingresos Extraordinarios																						
Gratificación																						
Tesorería General de Caminos.—Peaje																						
Contribución [p. p. ca.]																						
Contribución [p. p. ca.]																						
Contribución [p. p. ca.]																						
Grutas Posibles																						
Imp. de Invección Pública																						
Hospital de Copán																						
Deposito																						
Deposito																						
Deposito																						
Transacciones Yales																						
Sumas																						

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 12 de agosto de 1909.

Vº Bº—El Director, EMILIO CHICO.

NOTA.—El siguiente cuadro corresponde á los libros habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de abril de 1909.

